



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°106-2016-CM-SO-MPC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal

**VISTO:**

El Dictamen N°15 presentado por la comisión de Desarrollo Social y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°12 de fecha 24 de Junio del año 2016 en la estación de orden del día se trató el Dictamen N°015-2016-CDS/MPC presentado por la Comisión de Desarrollo Social visto: la Ordenanza Municipal N°07-2015-CM/MPC de fecha 27-03-2015 y el informe N°042-2016-OPC-SGPSDD-DDS/MPC del responsable de la oficina de Participación Ciudadana donde comunica la modificación del Reglamento electoral de Centros Poblados de la provincia de Concepción considerando un total de 14 capítulos y 75 artículos, y la modificación del Art. 22, art. 6, Art. 25, así como se ha incluido el capítulo X de los electores (como se presentaran ante la mesa de sufragio) y capítulo XI de los personeros (derechos y prohibiciones) y la opinión legal N°155-2016-GAJ/MPC, la comisión dictamina: Artículo primero: recomendar la aprobación del reglamento electoral de centros poblados de la provincia de Concepción. Artículo segundo; elevar al concejo municipal para su discusión y aprobación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por unanimidad de sus miembros:

**ACUERDA: El concejo Municipal por unanimidad acuerda modificar el reglamento electoral de Centros Poblados de la provincia de Concepción, que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N°007-2015-CM/MPC.**

Dado en el Palacio Municipal de la provincia de Concepción a los 24 días del mes de Junio del año 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osoreo Cárdenas  
ALCALDE



integrando Concepción y sus distritos